

**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2019/1	El Pleno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	4 de febrero de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 20:30 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	José Manuel García Ballesterero
<b>Secretario</b>	Alicia Vázquez Martín

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
28941430R	José Manuel García Ballesterero	SÍ
07010394V	Almudena Domingo Pirrongelli	SÍ
50803827R	Pablo Luis Enciso Cavia	SÍ
76011351P	Juan Manuel Gutiérrez Rodríguez	SÍ
28956562E	Juan Jose Alcón Gazapo	SÍ
76030223C	Patricia Parro Díaz	SÍ
11764473L	Antonio José Hernández García	SÍ
28969189E	Álvaro Fernández Blanco	SÍ
76021195P	Laura Sánchez González	SÍ
28972636L	Jesús Santos Pizarro	SÍ
76013347A	Juan Pedro Moreno Carrasco	SÍ
28944920H	María Isabel Barrios Carbajo	SÍ
28952171R	Jesús Seco González	SÍ
28937508N	María Sol Delgado Bertol	SÍ
07006483Q	José María Rivas García	SÍ

76129489H	María De La O Torres García	SÍ
76127247F	Marta Garrido Díaz	SÍ
76011266S	Mª Dolores Sánchez García	SÍ
28945488B	Alicia Vázquez Martín	SÍ

Antes de pasar a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde propone guardar 1 minuto de silencio por el reciente fallecimiento del que fue Alcalde de esta Ciudad, Don José Antonio Mora Cabello.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2019

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Sometida a aprobación el acta de la sesión celebrada el día 14 de enero de 2019, es aprobada por unanimidad.

#### 2.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE ALMACÉN PARA VENTA AL MAYOR DE HIERRO. Expediente 2866/2018.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Examinado el escrito presentado por Don Olegario RENILLA RENILLA, en nombre y representación de **HIERROS LOS ZAMORANOS, S.L.**, en el que solicita que se declare el interés público para la actividad industrial de almacén para venta al mayor de hierro, ubicada en Ctra. Ex-108, km 91, de este término municipal, a fin de completar la documentación necesaria para obtener calificación urbanística.

CONSIDERANDO:

1º.- Que el art. 6.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, tras la Modificación Puntual núm. 24 de las mismas, publicada en el DOE núm. 120, de fecha 24 de junio de 2013, dispone que " (...) Las instalaciones de uso industrial, comercial o de servicios, y en general de cualquier uso que precise la previa declaración de interés social para su emplazamiento en suelo no urbanizable, se entenderá que son de carácter aislado cuando respeten los límites siguientes: a) La parcela sobre la que se instalen tendrá una superficie mínima de 1 hectárea. b) La distancia mínima a cualquier edificación existente ajena a la instalación será: Usos de instalaciones ajenas, distancia mínima en metros a construcciones agrícola-ganadero y a construcciones de interés social, 75 m. A restos de usos, incluido residencial vivienda 100 m. c) La ocupación máxima de la parcela por edificaciones será del 15%. d) La distancia a cualquier lindero será superior a la altura del edificio, con los mínimos señalados en el

apartado 6.2 de esta Normativa. e) Sobre cada parcela solo podrá levantarse una instalación, que podrá contar con uno o varios edificios, siempre que cumplan las condiciones anteriores."

2º.- Que el art. 103 CE dispone que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho."

3º.- Que el interés público debe ser entendido como un concepto abierto e indeterminado, que busca responder a un interés común, social, del conjunto de los ciudadanos.

4º.- Que la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 12 de noviembre de 1996, al referirse a los conceptos jurídicos indeterminados, dice que han de ser dotados de contenido concreto en cada caso, mediante la aplicación a sus circunstancias específicas de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico. El concepto jurídico indeterminado tiene que ser llenado de contenido mediante la aplicación a las circunstancias específicas del caso de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico, mediante una explicación y aplicación al caso concreto..."

5º.- Que a tenor del art. 140 CE es el Ayuntamiento, por su autonomía local y en cuanto órgano de gobierno y administración del municipio, el que ostenta la competencia para apreciar lo que al interés público conviene.

Visto cuanto antecede, **la Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar de interés público la actividad indicada.

**SEGUNDO.-** Notificarle el presente Acuerdo, dando traslado del mismo a la Oficina de Licencias de Obras, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular, y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.**

**Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-**

- El Sr. MORENO CARRASCO considera que es de interés común de todos mantener la actividad industrial y comercial en Coria, por lo que no votarán en contra, pero, que, a tenor de la información obtenida en la Comisión Informativa de Hacienda que no era lo suficientemente clara, mantendrán su abstención.

**APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO GASTRONÓMICO "TAUROTAPAS FITCORIA 2019". Expediente 387/2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Examinado el expediente tramitado para la Convocatoria de las Bases que regirán el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria 2019".

**La Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento Pleno la

adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases citadas, cuyo texto figura en el Anexo.

**SEGUNDO.-** Publicarlas en la Base Nacional de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Delegar en la Alcaldía el otorgamiento de los Premios, previa instrucción del expediente que corresponda.

## **ANEXO**

### **BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO GASTRONÓMICO "TAUROTAPAS FITCORIA 2019"**

**Primera. Presentación.**

El Excmo. Ayuntamiento de Coria, derivado de la imagen taurina de la Ciudad de Coria al estar vinculada ésta desde tiempos inmemoriales con el toro de lidia a través de sus ancestrales y tradicionales Fiestas de San Juan, convoca el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria 2019" con el objetivo de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar la cultura taurina coincidiendo con la celebración de la Feria Internacional del Toro de la Ciudad de Coria (FITCORIA).

**Segunda. Objeto.**

Mediante este evento gastronómico, el Excmo. Ayuntamiento de Coria, además de promover, sostener y difundir la defensa del toro y la cultura taurina, pretende poner en valor la carne del toro ibérico de lidia, tanto para la alta gastronomía, como para la dieta habitual, al poseer numerosas aplicaciones en la cocina; pues no hay nada más ecológico que este producto natural proveniente de las reses bravas criadas en régimen extensivo de libertad en las dehesas españolas, lo que le confiere una alta valoración de calidad, tanto desde el punto de vista nutricional, como de otros importantes valores tan destacables como la calificación distintiva del sello de denominación de origen de raza autóctona pura, la biodiversidad, la sostenibilidad, la tradicionalidad o la diferenciación frente a otras carnes foráneas.

**Tercera. Fecha de celebración.**

La celebración del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria 2019" en la Ciudad de Coria se desarrollará durante los días de los fines de semana **del 16 al 17 y del 23 al 24 de Marzo de 2019.**

**Cuarta. Difusión.**

La celebración del aludido Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria 2019" y de los establecimientos hosteleros locales participantes será divulgado entre el público a través de la pertinente cartelería publicitaria del citado evento gastronómico patrocinado por la empresa local Emilio González Sánchez, S.L. y el apoyo promocional institucional de la Fundación del Toro de Lidia, la Unión de Criadores de Toros de Lidia (UCTL) y la Ganadería Victorino Martín, así como por medio de los distintos medios de comunicación locales de televisión, radio y prensa, además de por la propia página web del Excmo. Ayuntamiento de Coria: [www.coria.org](http://www.coria.org), y sus redes sociales.

**Quinta. Participantes.**

Con el fin de animar, dinamizar, seleccionar y distinguir a los empresarios más activos, competitivos y colaboradores de la hostelería de barra de la Ciudad de Coria, el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria 2019" queda abierto, de manera gratuita, a todos los establecimientos hosteleros ubicados en la localidad que se inscriban dentro del plazo establecido y acepten las bases reguladoras de este Certamen independientemente de su calificación y/o categoría hostelera: taberna, bar, mesón, cafetería, restaurante, etc., que

quieran o deseen destacar la calidad de su cocina de barra.

#### **Sexta. Plazo de inscripción.**

El plazo de inscripción del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria 2019” quedará abierto desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y terminará el **día 22 de Febrero de 2019**, a las 14:00 horas; debiendo presentarse en dicho plazo las correspondientes solicitudes, debidamente cumplimentadas mediante del modelo de solicitud facilitado para ello, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, 1, 10800 Coria (Cáceres).

Los hosteleros concursantes deberán rellenar, obligatoriamente, el **documento de inscripción** adjunto a estas bases, en el que reflejarán el título y los ingredientes de la tapa concursante, además de los datos del propio establecimiento y del cocinero autor de la obra gastronómica.

#### **Séptima. Categoría o modalidades creativas.**

Cada establecimiento hostelero inscrito en el Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria 2019” deberá participar, obligatoriamente, dentro de la categoría o modalidad de tapa que será elaborada libremente con el ingrediente base de la carne de toro de lidia junto con el acompañamiento de otros productos utilizados para su composición, y cuyo resultado pueda comerse con la mano de dos o tres bocados.

#### **Octavo. Número de tapas por establecimiento.**

La fijación del número máximo de tapas elaboradas para la clientela durante la celebración del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria 2019” quedará determinado, obligatoriamente, en la cantidad de una por cada establecimiento hostelero participante.

#### **Novena. Técnica de elaboración.**

Cada establecimiento hostelero podrá elaborar técnicamente libre su respectiva tapa, bien fría o caliente, pero acogiéndose a las bases reguladoras correspondiente al punto referente a la categoría o modalidad participativa.

Además, el acabado de las tapas, tanto en presentación expositiva como en composición de ingredientes, será idéntico al que aparezca publicitariamente representado en la cartelería y en el fallo del concurso al Jurado.

#### **Décima. Horario de exposición y venta.**

Asimismo, durante los días de celebración del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria 2019”, las tapas presentadas deberán estar a disposición habitual de la clientela entre un horario de exposición y venta **de 12:00 a 16:00 horas** y, opcionalmente, **de 20:00 a 23:00 horas** para aquellos establecimientos que así lo consideren oportuno.

#### **Undécima. Precio de las tapas.**

Respecto al precio las tapas, éste quedará establecido unitariamente sin excepción por el valor de **1,50 euros** por establecimiento hostelero participante.

#### **Duodécima. Composición del Jurado.**

El Jurado del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria 2019” estará compuesto en número y configuración por profesionales acreditados del sector de la gastronomía y del mundo taurino a determinación de la Organización del Certamen; siendo ellos quienes, en el lugar, fecha y hora establecida por la propia Organización, evaluarán las tapas presentadas en cada categoría o modalidad creativa.

Por su parte, una vez emitido el fallo por el Jurado calificador, la decisión de éste será inapelable.

La notificación del resultado al establecimiento hostelero ganador premiado se realizará a

través de vía telefónica o mediante correo electrónico al día siguiente a la celebración del fallo del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria 2019”; mientras que se hará público a los medios de comunicación coincidiendo con la celebración de la FITCORIA del año en curso.

#### **Decimotercera. Criterios de valoración puntuables.**

En la selección de las tapas presentadas al Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria 2019”, el Jurado calificador deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración al objeto de puntuar numéricamente del 1 al 10 los siguientes valores puntuables:

1. Presentación.
2. Ingredientes.
3. Sabor.
4. Temperatura.
5. Creatividad.
6. Productos Autóctonos Locales.

#### **Decimocuarta. Acta del Concurso.**

Una vez fallado el Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria 2019”, el Secretario del Jurado emitirá el preceptivo Acta del Certamen con los ganadores del mismo, caso del establecimiento hostelero y tapa presentada por el mismo, haciéndose pública dicha Acta a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Coria: [www.coria.org](http://www.coria.org).

#### **Decimoquinta. Premios.**

El Excmo. Ayuntamiento de Coria como entidad organizadora del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria 2019”, ha dispuesto de dos premios en metálico para aquellos establecimientos hosteleros participantes que hayan sido galardonados dentro de la categoría y/o modalidad:

1. **“Premio Mejor Tapa”**: Otorgado por el Jurado con una dotación económica de **1.000,00 euros** y diploma acreditativo.
2. **“Premio Tapa Más Original”**: Otorgado por el Jurado con una dotación económica de **500,00 euros** y diploma acreditativo.

Dichos Premios no podrán recaer en un mismo establecimiento hostelero participante; por lo que en caso de obtener uno de ellos la mayor puntuación en los premios a la “Mejor Tapa” y a la “Tapa Más Original”, este premio secundario en metálico y diploma acreditativo pasará automáticamente al segundo establecimiento hostelero cuya tapa haya obtenido la segunda mejor puntuación del Certamen dentro de esta categoría o modalidad.

El resto de establecimientos hosteleros participantes recibirán un diploma acreditativo en reconocimiento a su participación dentro del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria 2019”.

Unos premios en metálico de 1.000,00 € y 500,00 €, respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria 10 432 481.01.01 de los Presupuestos Municipales del año 2019, en trámites de elaboración y publicación, a los que se le aplicarán las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes, siendo ingresados en los números de cuenta corriente designados al efecto; debiendo hallarse las personas o establecimientos hosteleros ganadores al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Excmo. Ayuntamiento de Coria y con la Seguridad Social, según está impuesto por las disposiciones legales vigentes.

La tramitación de las presentes bases se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de los premios en metálico otorgados por el Excmo. Ayuntamiento de Coria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro de los Presupuestos Municipales.

#### **Decimosexta. Normas finales.**

El hecho de participar en el Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria 2019” implica el conocimiento y aceptación por todos los establecimientos hosteleros concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

#### **Decimoséptima. Datos personales y derechos de imagen.**

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Además, la participación en este Certamen conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como a su difusión promocional, sin limitación temporal alguna.

Por ello, todas las tapas presentadas podrán ser publicitadas a través de medios telemáticos o en material promocional impreso propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Coria para conocimiento del público en general; por lo que la participación en este Certamen conlleva la cesión de los derechos de imagen de los mismos, así como los títulos de las tapas, los nombres de los establecimientos hosteleros y cocineros concursantes, al objeto de poder desarrollar tal estrategia de marketing promocional.

#### **Decimooctava. Coordinación y gestión del concurso.**

De la coordinación del citado Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria 2019” se hará cargo el Departamento de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Coria, quien a su vez asumirá la gestión y el fallo del mismo; mientras que la Oficina Municipal de Turismo será la responsable de la promoción turística de éste.

#### **Decimonovena. Recursos.**

Contra la Resolución por la que se otorguen los premios objeto de esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

#### **Vigésima. Publicidad.**

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.coria.org](http://www.coria.org).

Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista, y la abstención del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.

**APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DEL CARNAVAL DE CORIA 2019. Expediente 187/2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Examinado el expediente tramitado para la Convocatoria de las Bases que regirán la participación en los Premios del Carnaval de Coria de 2019.

**La Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases citadas, cuyo texto figura en el Anexo.

**SEGUNDO.-** Publicarlas en la Base Nacional de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Delegar en la Alcaldía el otorgamiento de los Premios, previa instrucción del expediente que corresponda.

**ANEXO**

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DEL CARNAVAL DE CORIA 2019**

**PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en los premios del Carnaval de Coria 2019 y de las obligaciones que se deriven de ello.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias de estos premios las personas físicas y jurídicas que participen disfrazadas en los desfiles del Carnaval 2019 de Coria.

**TERCERA.- DURACIÓN**

El Carnaval de Coria 2019 se estructurará de la siguiente manera:

Sábado, día 2 de marzo de 2019

- A las 19:00 horas desfile concurso de Carnaval
- A las 21:00 horas elección y presentación de Miss y Mister Carnaval 2019

Domingo, día 3 de marzo de 2019

- A las 17:00 horas desfile infantil de Carnaval y tras su finalización fiesta infantil en la Casa de Cultura
- A las 19:00 horas desfile concurso de Carnaval
- A las 21:30 horas entrega de premios del Carnaval 2019



#### **CUARTA.- PARTICIPACIÓN**

Los participantes en el Desfile – Concurso, deberán ser mayores de 14 años. Podrán participar menores de 14 años siempre y cuando vayan acompañando a adultos con previa autorización de padre, madre o tutor.

Podrán optar a los premios aquellas personas físicas o jurídicas que hayan realizado su correspondiente inscripción de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases.

Se consideran participantes individuales hasta un máximo de tres personas y de grupo a cuatro personas o más.

Es condición indispensable para ser premiados participar en ambos Desfiles - Concursos (sábado y domingo), exceptuando los grupos carnavalescos de Puebla de Argeme y Rincón del Obispo que podrán optar al premio del desfile del domingo, siempre que concursen con un disfraz distinto al presentado en sus respectivas entidades.

Aquel disfraz que haya sido premiado el sábado (incluidos los desfiles de Puebla de Argeme y de Rincón del Obispo), no tienen opción a concursar el domingo, pudiendo desfilar pero sin entrar en concurso.

Los disfraces que hayan obtenido el primer y/o segundo premio de los desfiles de Carnaval en los últimos cinco años, no podrán concursar en el Carnaval de este año.

#### **QUINTA.- SOLICITUDES**

Todos los interesados en participar en los premios de los Desfiles de Carnaval de Coria, deberán inscribirse en el Registro General del Ayuntamiento de Coria, presentando el modelo de solicitud que figura como Anexo I, y Anexo II (si participa más de una persona), además de presentar el modelo de autorización en caso de ser menor de edad, Anexo III, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), hasta el 27 de febrero, inclusive, a las 14.00 horas.

Los inscritos tendrán un número de participación según el orden de inscripción.

#### **SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios de valoración para la concesión de los premios serán los siguientes, por orden de importancia:

- Al más marchoso
- A la organización
- Al colorido
- A la elegancia
- A la coreografía
- A la originalidad

Cada miembro del Jurado puntuará de 0 a 5 cada uno de los criterios. La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios dará el resultado de los participantes premiados, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desiertos los premios, en caso que no se obtuviera por todos los conceptos una puntuación mínima de 2 puntos.

En caso de empate, el premio se repartirá de manera equitativa entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

#### **SÉPTIMA.- PREMIOS**

Los premios para cada Desfile- Concurso del sábado 2 de marzo y domingo 3 de marzo serán los siguientes, a los que se practicarán las retenciones contempladas por las disposiciones y

normativas vigentes:

<b>INDIVIDUALES</b>	<b>GRUPOS</b>
1º: 250 €	1º: 800€
2º: 200 €	2º: 500 €
3º: 150 €	3º: 350 €

Se concederá un único premio de 150 € a **LA MEJOR ANIMACIÓN** del Carnaval 2019.

La Miss y el Míster del Carnaval 2019 serán elegidos en el Desfile del sábado y presentados públicamente a las 21.00 horas.

Los beneficiarios de los premios están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 LGS.

#### **OCTAVA.- JURADO**

El Jurado estará integrado por un Concejal responsable del área u otro en quien delegue y un empleado municipal. Además cada grupo de Carnaval participante, elegirá a dos representantes que formarán parte del Jurado (un representante para cada día del Desfile – Concurso). Los participantes individuales estarán representados por una persona, que estará presente en las decisiones del Jurado, pero sin voto.

El fallo del Jurado se hará público el domingo 3 de marzo a las 21.30 horas y seguidamente tendrá lugar la entrega de premios, pudiendo éstos quedar desiertos.

#### **NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA**

El importe total de los premios será de 4.650 euros, distribuidos como se señala la base 7ª de esta convocatoria, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2019, a la partida 10 338 481.01.01.

#### **DÉCIMA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN**

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Además, la participación en este Concurso conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación

autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

#### **UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

#### **DUODÉCIMA.- RECURSOS**

Contra la Resolución por la que se otorguen los premios objeto de esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN**

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.coria.org](http://www.coria.org).

**Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista, y la abstención del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.**

### **APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DEL CARNAVAL DE PUEBLA DE ARGEME 2019. Expediente 188/2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Examinado el expediente tramitado para la Convocatoria de las Bases que regirán la participación en los Premios del Carnaval de Puebla de Argeme 2019.

**La Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases citadas, cuyo texto figura en el Anexo.

**SEGUNDO.-** Publicarlas en la Base Nacional de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Delegar en la Alcaldía el otorgamiento de los Premios, previa instrucción del expediente que corresponda.

#### **ANEXO**

### **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DEL CARNAVAL DE PUEBLA DE ARGEME 2019**

**PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en los premios del Carnaval de Puebla de Argeme 2019 y de las obligaciones que se deriven de ello.

#### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias de estos premios las personas físicas y jurídicas que participen disfrazadas en los desfiles del Carnaval 2019 de Puebla de Argeme.

#### **TERCERA.- PARTICIPACIÓN**

Podrán optar a los premios aquellas personas físicas o jurídicas que hayan realizado su correspondiente inscripción de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases.

Podrán participar menores de 14 años siempre y cuando vayan acompañando a adultos con previa autorización de padre, madre o tutor.

Las categorías para participar comprenderán los siguientes rangos de edad:

- Categoría infantil: Hasta 13 años
- Categoría adulta: A partir de 14 años

#### **CUARTA.- DURACIÓN**

El Carnaval de Puebla de Argeme constará de los siguientes desfiles:

- Sábado día 2 de marzo, a las 17:45 horas: Desfile de todas las categorías.
- Sábado día 2 de marzo, a las 23:00 horas: Todas las categorías (excepto la infantil) y desfile exposición.

#### **QUINTA.- SOLICITUDES**

Todos los interesados en participar en los premios de los Desfiles de Carnaval deberán inscribirse en la Casa de Cultura de Puebla de Argeme, presentando el modelo de solicitud que figura como Anexo I, y Anexo II (si participa más de una persona), además de presentar el modelo de autorización en caso de ser menor de edad, Anexo III, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), hasta el 27 de febrero, inclusive, a las 14.00 horas.

Los inscritos tendrán un número de participación según el orden de inscripción.

#### **SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios de valoración para la concesión de los premios serán los siguientes, por orden de importancia:

- Al más marchoso
- A la organización
- A la elegancia
- A la coreografía
- A la originalidad

Cada miembro del Jurado puntuará con un máximo de 20 puntos cada disfraz, atendiendo a los criterios mencionados anteriormente, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desiertos los premios.

En caso de empate, el premio se repartirá de manera equitativa entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

#### **SÉPTIMA.- PREMIOS**

Los premios serán los siguientes, a los que se practicarán las retenciones contempladas por las disposiciones y normativas vigentes:

CATEGORÍAS		PREMIOS		
INFANTIL		1º: 50 €	2º: 30 €	
ADULTOS	HASTA 4 MIEMBROS	1º: 100 €	2º: 75 €	3º: 50 €
	MÁS DE 4 MIEMBROS	1º: 300 €	2º: 200 €	3º: 100 €

En la categoría de Adultos es condición indispensable para ser premiados participar en ambos Desfiles (tarde-noche), así como su participación disfrazados de viudos el miércoles de ceniza. En caso contrario se procederá a su eliminación del Concurso.

Los beneficiarios de los premios están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 LGS.

#### **OCTAVA.- JURADO**

El Jurado estará integrado por un empleado municipal y cada Grupo de Carnaval elegirá a un representante que formará parte del Jurado el día del Desfile Concurso.

El fallo del Jurado se hará público el sábado, 2 de marzo a las 00:00 horas.

#### **NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA**

El importe total de los premios será de 905 euros, distribuidos como se señala en la base 7ª de esta convocatoria, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2019, a la partida 30 338 481.01.

#### **DÉCIMA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN**

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Además, la participación en este Concurso conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

#### **UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el

cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

#### **DUODÉCIMA.- RECURSOS**

Contra la Resolución por la que se otorguen los premios objeto de esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN**

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la Base nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.coria.org](http://www.coria.org).

**Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista, y la abstención del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.**

### **APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DEL CARNAVAL DE RINCÓN DEL OBISPO 2019. Expediente 189/2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Examinado el expediente tramitado para la Convocatoria de las Bases que regirán la participación en los Premios del Carnaval de Rincón del Obispo 2019.

**La Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases citadas, cuyo texto figura en el Anexo.

**SEGUNDO.-** Publicarlas en la Base Nacional de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Delegar en la Alcaldía el otorgamiento de los Premios, previa instrucción del expediente que corresponda.

#### **ANEXO**

### **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DEL CARNAVAL DE RINCÓN DEL OBISPO 2019**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en los premios del Carnaval de Rincón del Obispo 2019 y de las obligaciones que se deriven de ello.

#### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias de estos premios las personas físicas y jurídicas que participen disfrazadas en los desfiles del Carnaval de Rincón del Obispo 2019.

### **TERCERA.- PARTICIPACIÓN**

Podrán optar a los premios aquellas personas físicas o jurídicas que hayan realizado su correspondiente inscripción de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases.

Se consideran participantes individuales a una persona, participantes en parejas a dos personas y participantes en grupo a más de 3 personas.

En el caso de optar a la categoría de parejas o grupo, los que no estén constituidos como asociación, tendrán que indicar en la solicitud la persona que va a recibir el premio, la cual se hará cargo de las responsabilidades fiscales.

Los participantes en el Desfile – Concurso, deberán ser mayores de edad. Podrán participar menores de edad con previa autorización de padre, madre o tutor.

### **CUARTA.- DURACIÓN**

El Carnaval de Rincón del Obispo constará de un único desfile-concurso que se celebrará el sábado 2 de marzo a las 17:00 horas.

### **QUINTA.- SOLICITUDES**

Todos los interesados en participar en los premios del Desfile de Carnaval deberán inscribirse en la Casa de Cultura de Rincón del Obispo, presentando el modelo de solicitud que figura como Anexo I, y Anexo II (categorías de parejas y grupos), además de presentar el modelo de autorización en caso de ser menor de edad, Anexo III, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), hasta el 27 de febrero, inclusive, a las 14.00 horas.

Los inscritos tendrán un número de participación según el orden de inscripción.

### **SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios de valoración para la concesión de los premios serán los siguientes, por orden de importancia:

- Al más marchoso
- A la organización
- Al colorido
- A la elegancia
- A la coreografía
- A la originalidad

Cada miembro del Jurado puntuará de 0 a 10 cada uno de los criterios. La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios dará el resultado de los participantes premiados, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierto los premios.

### **SÉPTIMA.- PREMIOS**

Los premios serán los siguientes, a los que se practicarán las retenciones contempladas por las disposiciones y normativas vigentes:

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>PREMIOS</b>		
<b>INDIVIDUALES</b>	1º: 40 €	2º: 27 €	3º: 18 €
<b>PAREJAS</b>	1º: 52 €	2º: 43 €	3º: 30 €

<b>GRUPOS</b>	1º: 90 €	2º: 60 €	3º: 40 €
---------------	----------	----------	----------

En todas las categorías es condición indispensable para ser premiados participar disfrazados de viudos el miércoles de ceniza. En caso contrario se procederá a la eliminación del concurso.

La entrega de premios tendrá lugar una vez finalizado el entierro de la sardina, el miércoles de ceniza.

Los beneficiarios de los premios están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 LGS.

#### **OCTAVA.- JURADO**

El Jurado estará integrado por un Concejal responsable del área u otro en quien delegue y 4 representantes de asociaciones de Rincón del Obispo.

El fallo del Jurado se hará público el sábado 2 de marzo a las 00:00 horas.

#### **NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA**

El importe total de los premios será de 400 euros, distribuidos como se señala en la base 7ª de esta convocatoria, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2019, a la partida 20 338 428.01.

#### **DÉCIMA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN**

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Además, la participación en este Concurso conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

#### **UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.



### **DUODÉCIMA.- RECURSOS**

Contra la Resolución por la que se otorguen los premios objeto de esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

### **DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN**

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la Base nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.coria.org](http://www.coria.org).

**Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista, y la abstención del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.**

### **ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA AL CONVENIO SUSCRITO EL 14 DE ENERO DE 2019 ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEMPEX Y GESPEA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES NO PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Expediente 444/2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Examinado el Convenio suscrito el 14 de enero de 2019 entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Gespesa para la gestión de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**La Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adhesión al Convenio suscrito el 14 de enero de 2019 entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (Fempex) y Gespesa para la gestión de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEGUNDO.-** Facultar y autorizar al Señor Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme los documentos que en su caso correspondan.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Junta de Extremadura, a la FEMPEX, a GESPEA y a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y los efectos procedentes.

### **ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA Y GESPEA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES NO PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD**

## **AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

Mérida, a 14 de enero de 2019.

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excmá. Sra. Begoña García Bernal, como Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (D.O.E. nº 178, de 15 de septiembre) por el que se dispone el nombramiento en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, e autoriza la celebración del presente Convenio.

De otra, D. Francisco Buenavista García, que interviene en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, (en adelante FEMPEX), cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Asamblea General de fecha 1 de diciembre de 2015, en representación de ésta y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 24.1.a) de sus Estatutos.

Y de otra, D. José María Carrasco Ledo, como Apoderado y Director Gerente de Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (en adelante GESPEA), cargo para el que fue nombrado en la Escritura de Elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Mérida el día 17 de marzo de 2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Gonzalo Fernández Pugnare, con el nº 396 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz con fecha 5 de abril de 2016, al Folio 86 vuelto, del Tomo 622, Hoja BA-1058, inscripción 62ª, y ratificado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de fecha 12 de diciembre de 2018.

Reconociéndose la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio, las partes,

### **EXPONEN**

**Primero.-** Marco jurídico vigente en materia de residuos.

El marco jurídico actual de referencia para la gestión de los residuos en la Unión Europea se encuentra recogido en la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogandeterminadas Directivas (“Directiva Marco de Residuos”), la cual ha sido modificada por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.

La trasposición a nuestro ordenamiento jurídico de esta Directiva se llevó a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (“LRSC”), que tiene por objeto establecer: “el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos, así como la previsión de medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos” (Vid. apartado II de la exposición de motivos de la LRSC).

**Segundo.-** Competencias municipales y autonómicas en materia de residuos.

El artículo 25.2 de la LBRL incluye entre las competencias propias de los municipios las relativas a medio ambiente urbano y, en particular, la gestión de los residuos sólidos domésticos.

En este sentido, el artículo 26.1.a) de la LBRL atribuye a los Ayuntamientos la gestión

obligatoria de la recogida de residuos para todos los municipios. Para los municipios de más de 5.000 habitantes resulta obligatoria, además, la prestación del servicio de tratamiento de residuos (artículo 26.1.b de la LBRL).

Por otra parte, el artículo 12.5.a) de la LRSC dispone que corresponde a las Entidades Locales “la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas”. Además, se prevé que la prestación de estos servicios se puede llevar a cabo de forma independiente o asociada.

De este modo, la normativa sectorial en materia de residuos establece que la gestión de la recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los municipios es obligatoria en todos los municipios, con independencia del número de habitantes. En el caso de municipios de población superior a 5.000 habitantes, se realizará por los propios Ayuntamientos, de forma independiente o asociada, y en el caso de municipios con población inferior a 5.000 habitantes podrá realizarse a través de las Diputaciones Provinciales, en el caso que los Ayuntamientos no puedan prestarlos. Por tanto, la recogida y tratamiento de residuos son competencia municipal y de prestación obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5.a) de la LRSC.

Por otra parte, la LRSC también atribuye competencias en materia de gestión de residuos al Estado y a las Comunidades Autónomas.

Concretamente, el artículo 12.4 de la LRSC atribuye a las Comunidades Autónomas competencias, entre otras, en las siguientes materias: elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos y programas autonómicos de prevención de residuos; autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos; etc.

Como veremos seguidamente, la Junta de Extremadura cobra un importante papel en cuanto al tratamiento de residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la medida en que es la titular de instalaciones y bienes necesarios para su realización (ecoparques, estaciones de transferencia, camiones nodrizas, maquinaria fija y móvil...).

**Tercero.-** Situación de la gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura, asumió la ejecución de determinadas instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, dado que conllevaban una gran inversión que no podía ser asumida por los Ayuntamientos.

Actualmente, el tratamiento de residuos procedentes de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se lleva a cabo por GESPEA, empresa de capital íntegramente público, en las instalaciones de selección, reciclaje y valorización de residuos domésticos titularidad de la Junta de Extremadura, conforme a las atribuciones que la administración regional realiza a GESPEA en la Concesión Demanial del derecho de uso de las instalaciones de tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos, otorgada en favor de GESPEA por acuerdo de 28 de septiembre de 2018.

**Cuarto.-** Justificación de los motivos por los que se suscribe el presente Convenio de colaboración.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, resulta necesario un instrumento que canalice la colaboración o cooperación de la Junta de Extremadura y la FEMPEX, en la gestión de residuos municipales que, como se ha dicho, son competencias que corresponden a las Entidades Locales.

La FEMPEX constituida al amparo de la normativa vigente y de acuerdo con lo previsto en la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en sus Estatutos, constituyendo su objeto la representación de los municipios y de las provincias ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de la misma. De esta manera, la medida a que se refiere este convenio se puede abordar conjuntamente y de manera coordinada, atendiendo al papel principal que desempeñarán las Entidades Locales de la Región en la consecución de su objetivo.

El ordenamiento jurídico prevé diversos mecanismos para el ejercicio de competencias administrativas por parte de un órgano o Administración Pública que no es titular de dichas competencias, entre los que se encuentran, los convenios de colaboración (artículos 10.2 y 57.1 de la LBRL, 49.1 de la Ley 1/2002, y 47.2 a) de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público -“Ley 40/2015”-).

En el caso que nos ocupa, concurren los presupuestos establecidos en la normativa para que las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Junta de Extremadura acudan a estos mecanismos de coordinación de competencias administrativas y, en particular, al convenio de colaboración interadministrativo, en la medida en que la gestión de los residuos, si bien es de competencia local, no es menos cierto que trasciende del interés propio de los municipios, e incide en las competencias de la Junta de Extremadura.

Por tanto, mediante el presente Convenio de colaboración se instrumentaliza la cooperación administrativa y técnica entre la FEMPEX y la Junta de Extremadura para la gestión, a través de la empresa pública GESPEA, del transporte y tratamiento de residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Adicionalmente a lo anterior, en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (“PIREX”) 2016-2022 se prevé como objetivo que la Junta de Extremadura y las Entidades Locales “incrementen su colaboración para mejorar la información sobre la gestión de residuos municipales” (Vid. apartado 3.2 del PIREX 2016-2022).

De este modo, el presente Convenio de colaboración se suscribe también para dar cumplimiento al PIREX 2016-2022, en el que se recogen los objetivos estratégicos que se pretenden conseguir mediante la gestión de la recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales.

En definitiva, en el presente Convenio de colaboración se establecen los términos de la cooperación administrativa y técnica entre la Junta de Extremadura y la FEMPEX, con el fin de conseguir una mayor eficiencia en la gestión de residuos municipales y de cumplir con los objetivos estratégicos marcados en el PIREX 2016-2022.

El presente Convenio de colaboración cumple con el contenido mínimo y los requisitos exigidos en los artículos 49 de la Ley 40/2015 y 50 de la Ley 1/2002, y se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- SUJETOS.**

Los sujetos que suscriben el presente Convenio de colaboración son, por un lado, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por otro, la FEMPEX y por otro lado, GESPEA.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el mencionado Convenio y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones y actuaciones que se recogen en su clausulado y de los objetivos estratégicos marcados en el PIREX 2016- 2022 y sus sucesivas

actualizaciones , así como del resto de la normativa aplicable.

## **SEGUNDA.- COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO.**

En la presente cláusula se describen las competencias en virtud de las cuales las partes suscriben el presente Convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 40/2015.

### **2.1.- Competencias de la Junta de Extremadura.**

La Junta de Extremadura está facultada para colaborar y cooperar con otras Administraciones Públicas y, en particular, con las Entidades Locales.

A este respecto, el artículo 57.1 de la LBRL prevé que: “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

En congruencia con lo anterior, el artículo 48 de la Ley 1/2002 dispone que: “De acuerdo con los principios de colaboración mutua y lealtad institucional la Administración de la Comunidad Autónoma utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstos en las Leyes”. Entre dichos instrumentos de coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas a los que puede acudir la Junta de Extremadura se incluyen los convenios de colaboración.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene competencias en materia de protección del medio ambiente.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la redacción vigente dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (“Estatuto de Autonomía”), dedica su artículo 7 a los denominados “principios rectores de los poderes públicos extremeños”, estableciendo en su apartado 7 que éstos “perseguirán un modelo de desarrollo sostenible y cuidarán de la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región [...]”.

Por otro lado, en su artículo 10, el Estatuto de Autonomía establece que la Comunidad Autónoma tiene competencias “de desarrollo normativo y ejecución” en materia de medio ambiente, que comprende, entre otras materias, la prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo.

Adicionalmente a todo lo anterior, la normativa específica en materia de residuos atribuye a las Comunidades Autónomas competencias, entre otras, en las siguientes materias (artículo 12.4 de la LRSC): elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos y programas autonómicos de prevención de residuos; autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos; etc.

Al amparo de dichas competencias, la Junta de Extremadura aprobó el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2000, así como el PIREX 2009- 2015 y el vigente PIREX 2016-2022, este último mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016.

La Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias estatutarias, ha venido desarrollando las infraestructuras necesarias para lograr un adecuado tratamiento de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos, cuya gestión recae en GESPEA, mediante Concesión Demanial de su derecho de utilización y uso otorgada mediante acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2018.

Finalmente, el apartado 4 del citado artículo 12 de la LRSC contiene una cláusula por la que se atribuye a la Comunidad autónoma “cualquier otra competencia en materia de residuos no incluida en los apartados 1, 2, 3 y 5 de este artículo”. Es decir, se atribuye a las Comunidades Autónomas las competencias que no estén expresamente atribuidas al Estado y a las Entidades Locales.

Las competencias en materia de residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 208/2017.

## 2.2.- Competencias de las Entidades Locales.

El artículo 25.2 de la LBRL incluye entre las competencias propias de los municipios las relativas a “medio ambiente urbano” y, en particular, la “gestión de los residuos sólidos domésticos”.

En este sentido, el artículo 26.1.a) de la LBRL atribuye a los Ayuntamientos la obligatoriedad de gestionar la recogida de residuos para todos los municipios. Para los municipios de más de 5.000 habitantes resulta obligatoria, además, el tratamiento de residuos (artículo 26.1.b de la LBRL).

En los municipios de menos de 5.000 habitantes, siempre que los municipios no puedan asumir la gestión del tratamiento de residuos, ésta debe ser asumida por la Diputación Provincial (artículo 36.1.c) de la LBRL).

Por otra parte, el artículo 12.5.a) de la LRSC dispone que corresponde de manera obligatoria a las Entidades Locales “la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas”. Además, se prevé que se puede llevar a cabo de forma independiente o asociada.

En el marco de estas competencias, el artículo 12.5.c) de la LRSC establece que las Entidades Locales “podrán”, entre otras, realizar las siguientes actuaciones:

Elaborar programas de prevención y gestión de los residuos de su competencia.

Gestionar residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en las industrias, en los términos establecidos en sus ordenanzas.

Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o a través de cualquiera de las formas de gestión previstas por la legislación sobre régimen local.

Por tanto, la recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos son competencia municipal, cuya gestión puede realizarse por cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 85 de la LBRL (gestión directa o indirecta).

Al amparo de las competencias que se recogen en la presente cláusula, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la FEMPEX, suscriben el presente Convenio de Colaboración.

### **TERCERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la cooperación entre las partes que suscriben el presente Convenio (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, GESPESA y la FEMPEX, con la finalidad de garantizar el tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos, así como de conseguir una mayor eficiencia en su desarrollo y dar cumplimiento a los objetivos estratégicos recogidos en el PIREX 2016-2022.

### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

Para la consecución del objeto definido en la cláusula tercera del presente Convenio de colaboración, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a:

Adscribir para un correcto tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos, todas las instalaciones y bienes concebidos y destinados a tal fin cuya titularidad ostenta.

A los debidos efectos, se acompaña al presente Convenio de colaboración, como Anexo I, una relación de las instalaciones y bienes afectos al tratamiento de residuos, titularidad de la Junta de Extremadura, cuya utilización y uso tiene atribuida la empresa pública GESPESA.

Garantizar que GESPESA preste adecuadamente, en condiciones de calidad y cumpliendo con todos los requisitos impuestos por el ordenamiento jurídico, el transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos.

Garantizar que GESPESA mantenga las instalaciones adscritas al convenio, en un estado óptimo para el transporte y tratamiento de los residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos producidos por los municipios extremeños.

Garantizar, a través de la empresa pública GESPESA, la gestión del transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos para evitar que se produzcan daños al interés público.

Colaborar, a través de la empresa pública GESPESA, en la gestión de los puntos limpios de titularidad municipal, conforme a los condicionantes que se acuerden en cada caso (relativos a gestión y/o mejora de las instalaciones existentes, clasificación y preparación para el reciclaje o reutilización de los residuos según su tipología, transporte a centro de tratamiento, o cualesquiera otras que se determine) y mediante los instrumentos legalmente reconocidos al efecto.

### **QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES QUE SUSCRIBAN O SE ADHIERAN AL CONVENIO.**

Mediante la firma del presente Convenio, los Ayuntamientos se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

Cooperar con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y con GESPESA, transportando los residuos que se generen en los municipios a los puntos de recogida asignados, ya sean, vehículos nodriza y/o estaciones de transferencia para su transporte a las plantas de tratamiento, o a las propias plantas de tratamiento de titularidad de la Administración autonómica.

Adoptar las medidas oportunas que permitan garantizar una gestión eficiente de la recogida selectiva de residuos municipales, conforme a la normativa medioambiental vigente, y así alcanzar los porcentajes de preparación para la reutilización y reciclado establecidos en cada momento.

Colaborar en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico con GESPEA en la realización de los trabajos necesarios para la gestión del transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos.

Sufragar en lo que corresponda, de acuerdo con la normativa aplicable, los costes del transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos realizados por la Junta de Extremadura, a través de GESPEA, abonando, en su caso, las tarifas aprobadas conforme a la normativa de aplicación en función de la naturaleza de las mismas y dentro de los plazos establecidos.

Especialmente, la FEMPEX se compromete a promover entre los municipios de la región la adhesión al presente convenio.

#### **SEXTA.- FORMA DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.**

El modelo actual de gestión de la recogida, transporte y tratamiento de residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se describe en el PIREX 2016- 2022, al que nos hemos referido en el expositivo cuarto del presente Convenio de colaboración, que damos por reproducido.

Para dar cumplimiento al modelo previsto en el PIREX 2016-2022, así como sus sucesivas actualizaciones y a los compromisos que se asumen con la suscripción del presente Convenio, la Junta de Extremadura llevará a cabo, mediante la empresa pública GESPEA, al menos, el transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos a través de cualquiera de las figuras previstas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **SÉPTIMA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS DE GESPEA.**

GESPEA asumirá los costes derivados del transporte y tratamiento de residuos objeto de este convenio, incluidos la reposición, mantenimiento y reparación de las instalaciones y equipos adscritos mismo, su aseguramiento, amortización técnica y contable para su reposición al final de su vida útil y, en general, el mantenimiento en estado de uso adecuado de las instalaciones y equipos para el cumplimiento de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado establecidos por la legislación vigente que resulte de aplicación.

Asimismo, GESPEA quedará obligada a implantar en las instalaciones adscritas las Mejores Técnicas Disponibles para alcanzar un alto nivel general de protección del medio ambiente en su conjunto, entendiéndose como aquellas tecnologías utilizadas en una instalación junto con la forma en que la instalación esté diseñada, construida, mantenida y explotada, de forma que siempre sean las más eficaces y eficientes para alcanzar un alto nivel de rendimiento, protección del medio ambiente en su conjunto y que puedan ser aplicadas en condiciones económica y técnicamente viables.

Para hacer frente a todos los gastos expuestos, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en Medio Ambiente, aprobará anualmente las tarifas que graven el servicio, las cuales deberán garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los objetivos de prevención, preparación para la reutilización, reciclado y valoración, y eliminación que fundamentan el convenio, así como el equilibrio económico-financiero del tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos.



Para determinar el importe de las citadas tarifas, al menos anualmente, o cuando así se requiera atendiendo a las modificaciones de carácter financiero o técnico introducidas, GESPEA elaborará, el correspondiente informe de explotación en el que se recojan todos los costes, tanto directos como indirectos, independientemente de su naturaleza (de explotación, mantenimiento o reposición maquinaria e infraestructuras, inversiones para introducción de las Mejores Técnicas Disponibles, amortización de bienes adscritos al servicio, etc., incluidos los costes de estructura de GESPEA derivados de la prestación del servicio). Sólo podrán imputarse los costes indispensables para la gestión del tratamiento con garantías de calidad, eficiencia y optimización de recursos.

En caso de que tras la aplicación de las tarifas aprobadas, se generase un resultado positivo, GESPEA deberá revertirlo íntegramente en el objeto del convenio.

Los derechos y obligaciones que recaen en GESPEA mediante el presente convenio para la gestión del tratamiento de los residuos producidos por los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no podrán suponer, en ningún caso, ni quebranto ni beneficio económico para GESPEA.

#### **OCTAVA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

Las Entidades que se adhieran al presente convenio, como beneficiarios del objeto del mismo, deberán abonar las tarifas descritas en el punto anterior.

Para ello GESPEA, facturará y recaudará, con carácter mensual, directamente o a través de terceros (previa cesión de los derechos de cobro), la gestión realizada a las Entidades Locales firmantes.

Conforme a la normativa vigente, los Ayuntamientos se comprometen a abonar las facturas, en un plazo máximo total de 30 días naturales, desde la conformación del documento, proceso el cual no podrá ser superior a 30 días naturales desde la recepción de la factura.

La falta de pago por parte de un Ayuntamiento beneficiario del Convenio, de tres facturas consecutivas, o seis alternas en un periodo de 12 meses a contar desde la fecha de emisión de la primera factura impagada, facultará a GESPEA a paralizar, de manera provisional, la gestión de los residuos del citado Ayuntamiento. Dicha decisión deberá ser ratificada, en su caso, por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

#### **NOVENA.- COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES.**

Las entidades locales, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres y los consorcios de la región, podrán adherirse al presente convenio mediante la suscripción, por el órgano que en cada caso resulte competente, del correspondiente instrumento de adhesión que figura en los Anexos II, III, IV, V y VI debiendo remitir el mismo a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que dará traslado a las otras partes firmantes del convenio en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción.

En el Anexo VII, se relacionan las distintas entidades locales adscritas por zona de gestión de residuos, en cuyas instalaciones, fijas y/o móviles, deberán entregar sus residuos para poder proceder a su tratamiento.

#### **DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el efectivo desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento –órgano mixto de vigilancia y control–, que estará presidida por la

Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente en materia de residuos ex artículo 5.f) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta además de por la Dirección General de Medio Ambiente, en calidad de Presidencia, por la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Protección Ambiental, por la Dirección General de GESPEA y por dos miembros de las Entidades Locales a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año. Asimismo, se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de la Presidencia o de al menos un tercio del resto de la representación, y dicha reunión se celebrará en el plazo máximo de un mes.

Entre las funciones de la Comisión se encuentran:

Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio.

Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio.

Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio. Recabar información y la documentación que considere oportuna a la Junta de Extremadura y a GESPEA en relación la gestión del transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos.

Analizar y evaluar que la gestión del transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos, se realiza de forma óptima y en cumplimiento de la normativa de aplicación.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo la decisión al Presidente en caso de empate.

En lo no previsto en la presente cláusula, serán de aplicación las disposiciones recogidas en la Sección 3ª, del Capítulo 2ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015.

#### **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

En la presente cláusula se regulan las causas de extinción del Convenio y sus efectos.

Las causas de extinción del presente Convenio son las siguientes:

La finalización del periodo de vigencia establecido en la cláusula decimotercera.

El mutuo acuerdo de las partes que suscriben el presente Convenio y de aquellas Entidades que posteriormente se adhieran, manifestado por escrito, y previo acuerdo de los órganos competentes de cada Entidad.

La voluntad de alguno de las Entidades firmantes de abandonar el convenio, notificada por escrito con al menos tres meses de antelación a su efecto, mediante el correspondiente acuerdo de su órgano competente.

La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del Convenio.

El incumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio por cualquiera de las partes.

Efectos de la extinción:

La extinción del presente Convenio llevará aparejada la liquidación de las obligaciones asumidas por cada una de las partes que suscriben el mismo.

Por otra parte, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones asumidos por las partes podrá conllevar la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la parte cumplidora del Convenio.

El importe de la indemnización será fijada por la Comisión de Seguimiento atendiendo a la gravedad del incumplimiento y a los daños causados al interés público.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de la FEMPEX y del Consejo de Administración de GESPEA, siempre que no se contravenga la finalidad del propio Convenio.

Las modificaciones se incorporarán al presente Convenio mediante una adenda, que deberá ser suscrita por todas las partes, con los mismos requisitos y formalidades exigidos para la aprobación y firma del citado Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio comenzará desde el momento de su firma y finalizará a los cuatro años en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015.

La vigencia del Convenio será prorrogada tácitamente, salvo denuncia de alguna de las partes, por periodos adicionales de cuatro años.

#### **DECIMOCUARTA.- INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO EN EL REGISTRO.**

Tras la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a inscribirlo en el Registro General de Convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 1/2002.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento y por triplicado.

**POR LA JUNTA DE EXTREMADURA**  
LA Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de  
Extremadura

**Por la FEMPEX**  
El Presidente

FDO.: Da BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

D. FRANCISCO BUENAVISTA  
GARCÍA

**Por GESPEA**  
Apoderado – Director Gerente

D. JOSÉ MARÍA CARRASCO LEDO

**Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista, y la abstención del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.**

**Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-**

- La Sra. GARRIDO DÍAZ mantiene su abstención porque, si bien están de acuerdo en la renovación del Convenio, considera que no hay suficiente información en el Ayuntamiento sobre las cuotas que se pagan por la empresa que recoge la basura y por el Ayuntamiento, considerando que existe la obligación de saber qué cuota paga cada parte.

**ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA TASA POR SUMINISTRO Y DEPURACIÓN DE AGUA PARA 2019. Expediente 441/2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Visto el escrito presentado el 18 de enero de 2019 por Aquanex S.A. (R.E. 2019-E-RC-245), en el que solicitan la aplicación del IPC interanual del 1,2% a las tarifas actualmente vigentes, solicitando la aprobación de las tarifas que se detallan en el mismo.

Examinado el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de la gestión del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Coria, que comprende los servicios públicos de abastecimiento, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas del término municipal de Coria, de Puebla de Argeme y Rincón del Obispo.

Visto que con fecha 30 de junio de 2009 se formalizó el contrato indicado entre la empresa Aquanex S.A. y este Ayuntamiento.

Visto el Anexo 3 “Datos Base para el Estudio Económico en Coria” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, que establece que “*En los años sucesivos, el importe de la tasa por distribución de agua se incrementará en el IPC correspondiente*”.

Vista la cláusula 5.8 “Revisión de los costes del servicio” del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, que establece que “*1. La revisión ordinaria de los costes del Servicio se realizará anualmente. Se revisará el porcentaje que la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el país. Se aplicará con carácter retroactivo a partir del día primero del año.*”

Visto el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 13 “Tasa por suministro y distribución de agua” y el art. 8 de la Ordenanza Fiscal nº 15 “Tasa por Depuración de Agua” que establecen que “*A partir de 1 de Enero de 2012, las tarifas se actualizarán de forma automática, con efectos del 1 de enero de cada año, y en el importe del IPC interanual a fecha 31 de Diciembre del año anterior*”.

Constando en el expediente los informes emitidos por la Secretaría General y por la Tesorería Municipal.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión ordinaria de las tarifas por agua, a cobrar por la concesionaria del servicio integral de aguas del Ayuntamiento de Coria, Aquanex S.A., durante 2019, actualizándose en un 1,2 % respecto a las tarifas actualmente vigentes, variación que se produce de manera automática conforme a la Ordenanza Fiscal nº 13, y que se concreta en:

1. Viviendas

Cuota Fija Bimestral 3,3218 euros / bimestre

Coeficientes Disuasorios:

De 0 hasta 25 m<sup>3</sup> 0,8680 euros / m<sup>3</sup>

De 26 hasta 50 m<sup>3</sup> 0,9260 euros / m<sup>3</sup>

Más de 50 m<sup>3</sup> 1,2732 euros / m<sup>3</sup>

2. Hospitales y Residencias de Ancianos

Cuota Fija Bimestral 3,3218 euros / bimestre

Coeficientes Disuasorios:

Todos los m<sup>3</sup> 0,8680 euros / m<sup>3</sup>

3. Otros establecimientos

Cuota Fija Bimestral 3,3218 euros / bimestre

Coeficientes Disuasorios:

De 0 hasta 25 m<sup>3</sup> 0,8680 euros / m<sup>3</sup>

De 26 hasta 50 m<sup>3</sup> 0,9260 euros / m<sup>3</sup>

Más de 50 m<sup>3</sup> 1,0648 euros / m<sup>3</sup>

**SEGUNDO.-** Aprobar la revisión ordinaria de las tarifas por depuración, a cobrar por la concesionaria del servicio integral de aguas del Ayuntamiento de Coria, Aquanex S.A., durante 2019, actualizándose en un 1,2 % respecto a las tarifas actualmente vigentes, variación que se produce de manera automática conforme a la Ordenanza Fiscal nº 15, y que se concreta en:

Cuota Fija por prestación del Servicio:

Industriales con vertido al alcantarillado distinto del consumo de agua potable:  
8.885,11 €/bimestre

Resto de abonados: 2,5755 €/bimestre

Cuota Variable por prestación del Servicio:

Todos los abonados: 0,1961 €/bimestre

Cuota Fija por Canon de Infraestructura, permanecerá invariable.

**Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular, y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.**

**Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-**

- La Sra. GARRIDO DÍAZ manifiesta su abstención porque ya se abstuvo también cuando se aprobó la Ordenanza Fiscal por considerarla injusta y por no aplicar una tasa progresiva ni redistributiva, pero que, de cualquier modo, la propia Ordenanza tiene prevista la actualización automática, entendiéndose que los propios Servicios Municipales pueden aplicar la tasa sin necesidad de tratar el asunto en el Pleno.

- El Sr. MORENO CARRASCO también mantiene la abstención de su Grupo porque tampoco aprobaron la Ordenanza en su momento, y además porque en la Comisión Informativa tampoco le quedó claro si había que modificar la Ordenanza Fiscal o actualizar las tasas.

- El Sr. ENCISO CAVIA informa que la Ordenanza Fiscal prevé esta revisión, pero que parece lógico que al tratarse de una modificación que afecta a una Ordenanza que afecta a los ciudadanos pase por el Pleno, considerando que no cree que haya problema alguno sino que se trata de un mero formalismo, y se pasa por el Pleno porque los ciudadanos tienen derecho a

saber que se sube la tasa del agua y en qué medida se sube, con lo que se trata de una publicidad que beneficia a los ciudadanos.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía con los números 16 a 80 de 2019, que han estado a disposición de los miembros de la Corporación desde la convocatoria.

## **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

- La Sra. GARRIDO DÍAZ expone que al llegar enero, y con la obligatoriedad de aplicar la subida del Salario Mínimo Interprofesional, se está dejando de contratar a jornada completa a aquellas personas que están contratadas con programas subvencionados y que se engloban en el Anexo I del Convenio, de forma que no se está pagando la subida del SMI, y, que, por otro lado, les han comentado que en aquellos contratos que tuvieron inicio antes de 2019 se les ha dicho a los trabajadores que se vayan para casa los viernes, es decir, que en lugar de pagarles la subida, ese dinero se les está dando en horas libres, lo que conlleva incumplimiento de contrato, y que, además los seguros del Ayuntamiento estarán cubriendo unos horarios en los que esas personas no están en su puesto de trabajo, solicitando información sobre si lo expuesto es cierto, y si lo es, cuáles son los motivos.

- El Sr. MORENO CARRASCO se suma a la inquietud expresada por la Sra. Garrido respecto a las contrataciones temporales, y también desea recordar la pregunta que hizo en el pasado Pleno sobre la situación del edificio de Telefónica, interesándose igualmente por el estado en que se encuentra la tramitación de la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General Municipal.

- El Sr. ALCALDE se alegra de que ambos Grupos coincidan y pregunten por el asunto de la subida del SMI, pero le alegra menos que sean los que van a aprobar los Presupuestos de la Junta de Extremadura, que es donde se recogen las subvenciones que financian estas contrataciones, y que la Junta ha dado esas subvenciones con el SMI de 2018 y ahora hay que pagar con el SMI de 2019. Señala que como se muestran tan preocupados por ese tema, preocupación que él comparte, lo que tienen que hacer en la Asamblea de Extremadura es presentar una iniciativa para que en los Presupuestos de la Junta vaya ese incremento del SMI en las subvenciones, para que no sean los Ayuntamientos los que tengan que poner la diferencia, es decir, el “yo invito, pero tú pagas”, señalando que es muy bonito hacerse una foto diciendo que sube el SMI y que se apoya a todos los trabajadores, pero el problema radica en quién pone y de dónde va a salir el dinero, por lo que él entiende, y así también lo entenderán el Grupo Socialista y el Grupo Podemos, que son las Administraciones que sacan los programas las que tienen que aportar el dinero que falta para hacer frente a la diferencia de SMI de 2018 y de 2019, porque son sus programas, sus subvenciones y sus recursos. Por ello, espera que ambos Grupos solventen este asunto en la Asamblea, porque no sólo afecta a Coria sino a más de 400 municipios que tiene Extremadura, añadiendo que el Grupo Popular ya lo ha hecho en Diputación y en el Parlamento de Extremadura, y en este Pleno también invitan a la Junta de Extremadura a dotar económicamente todas las subvenciones con el nuevo SMI y no con el de 2018.

Con respecto al Plan General informa que éste se presentó en la Dirección General de Urbanismo el 7 de febrero de 2018, hace 1 año, y se está esperando la Memoria Ambiental, que debe redactar la Junta de Extremadura, y hasta que no se notifique al Ayuntamiento su resultado el Plan General no puede ir a la CUOTEX (Comisión Regional de Urbanismo), donde se aprobará definitivamente el Plan si todo está bien, o se pondrá de manifiesto si hay que hacer algún cambio. Por tanto, se está a la espera de la Memoria Ambiental que está redactando la Junta.

Por último, por lo que se refiere al edificio de Telefónica, señala que los antecedentes se están analizando por los Servicios Técnicos, y espera una pronta solución.

- El Sr. MORENO CARRASCO ofrece su apoyo al equipo de gobierno para solucionar el problema de los trabajadores temporales, por si es necesario presentar alguna Moción para que se incremente el porcentaje necesario para que cobren los trabajadores temporales su sueldo conforme al SMI de 2019, desde este edificio consistorial, aparte de los que se están gestionando a nivel provincial y regional.

- El Sr. ALCALDE agradece su ofrecimiento, porque la intención del equipo de gobierno es presentar una iniciativa en el siguiente Pleno, por lo que se alegra al saber que están de acuerdo en esta problemática que afecta no sólo a Coria sino a todos los demás Ayuntamientos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**